REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADOPCIÓN DE MAYOR DE EDAD
Rad. 1100131-10-027-2023-00141-00

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Allegue certificado vigente de antecedentes penales o policivos del pretenso adoptante Álvaro Salazar Rodríguez (art. 124-6 Ley 1098 de 2006).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

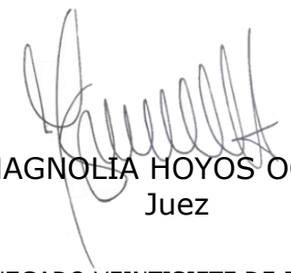

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No.___052__ FECHA _28-MARZO- 2023__
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **758075a4be4e9fc442ba41c86d6cfa096459f9fa546de2b3d2268391808d7a54**
Documento generado en 27/03/2023 11:50:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica